

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nº23,622

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 159
(De 27 de agosto de 1998)

" POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE ESTADO DE MINNESOTA, A LA ESCUELA PRIMARIA LOMA COVA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARRAIJAN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 2

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 28
(De 31 de agosto de 1998)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIONES DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LAS ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIAL Y SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 45 DE 7 DE AGOSTO DE 1996." PAG. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 256
(De 25 de agosto de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MOHAMMAD LAFI HAMDAN, DE NACIONALIDAD JORDANA." PAG. 5

RESOLUCION Nº 257
(De 25 de agosto de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA HALIMA CUADRA QUIROZ, DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE." PAG. 6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(Ley Nº 15 de 26 enero de 1959)

RESOLUCION Nº 253
(De 5 de agosto de 1998)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TITULO DE: INGENIERO ELECTRONICO EN COMPUTADORAS, INGENIERO EN SISTEMAS ELECTRONICOS E INGENIEROS DE COMPUTADORAS." PAG. 7

RESOLUCION Nº 254
(De 19 de agosto de 1998)

" POR LA CUAL SE REGULA EL REGISTRO ANUAL DE LAS EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA EN NUESTRO PAIS." PAG. 9

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ACUERDO Nº 34

(De 4 de agosto de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL PERMISO DE CONSTRUCCION AL SEÑOR CANDELARIO MORAN." PAG. 10

ACUERDO Nº 35
(De 4 de agosto de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL PERMISO DE CONSTRUCCION AL SEÑOR DARIO ISMAEL CEDEÑO." PAG. 11

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 0.80

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 159
(De 27 de agosto de 1998)

Por el cual se le asigna el nombre de Estado de Minnesota, a la Escuela Primaria Loma Cová, ubicada en el Corregimiento de Arraiján Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia, el personal docente y las autoridades del Corregimiento de Arraiján Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, han solicitado al Ministerio de Educación el cambio de nombre de la Escuela Primaria Loma Cová, por el de Estado de Minnesota;

Que la solicitud formulada por la comunidad, los padres de familia, el personal docente y las autoridades del Corregimiento de Arraiján Cabecera, está respaldada por la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Asignar el nombre de Estado de Minnesota, a la Escuela Primaria Loma Cová, ubicada en el Corregimiento de Arraiján Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, Encargado

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 28
(De 31 de agosto de 1998)

" Por el cual se reglamenta el reconocimiento como Organizaciones de Carácter Social sin Fines de Lucro a las asociaciones que desarrollen actividades de beneficio social y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de agosto de 1996".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 42 de 19 de noviembre de 1997 le confiere al Ministro o a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia la facultad de proponer al Presidente de la República proyectos de Leyes, decretos, resoluciones y reglamentos relacionados con los objetivos del Ministerio.

Que se hace necesario establecer los requisitos que deben cumplir las asociaciones que desarrollen actividades de beneficio social para su debido reconocimiento como organizaciones de carácter social sin fines de lucro.

Que es atribución del Órgano Ejecutivo reglamentar las facultades que la Ley le confiere al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia para el cumplimiento de sus fines.

DECRETA:

ARTICULO 1. Para los efectos de este Decreto Ejecutivo se entiende por organizaciones de carácter social sin fines de lucro, a la persona jurídica debidamente inscrita en el Registro Público, dedicada a labores de servicio social y a la cual el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, le otorgue el reconocimiento como tal.

ARTICULO 2. Los requisitos que deben cumplir las asociaciones que soliciten el reconocimiento como organizaciones de carácter social sin fines de lucro por parte del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, son los siguientes:

a) Memorial dirigido al Ministro o Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia solicitando el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro, mediante apoderado legal.

b) Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la organización.

c) Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde conste que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

d) Certificación del Ministerio de Planificación y Política Económica, en donde conste su inscripción como organización no gubernamental (O.N.G.).

ARTICULO 3. El Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, una vez recibida la solicitud, procederá a:

a) Verificar que la solicitud contenga todos los documentos que se requieren para su análisis y efectuar los registros correspondientes del recibo de la misma.

b) Constatar que los objetivos y fines contenidos en el estatuto se ajusten a una organización dedicada a labores de servicio social.

c) Emitir resolución motivada, mediante la cual otorgue o niegue el reconocimiento como organización de carácter social.

ARTICULO 4. Contra la resolución que niegue el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro por parte del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el interesado podrá interponer recurso de reconsideración a través de apoderado legal especial, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Una vez resuelto este recurso, se agotará la vía gubernativa.

ARTICULO 5. Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo N° 45 de de 7 de agosto de 1996 y cualquier otra disposición que le sea contraria y entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 256
(De 25 de agosto de 1998)
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MOHAMMAD LAFI HAMDAN, con nacionalidad JORDANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 5292 del 22 de noviembre de 1988.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-56025.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alejandro F. Espinoza.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 254 del 30 de septiembre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980

REF: MOHAMMAD LAFI HAMDAN

WAC: JORDANA

CED: E-8-56025

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MOHAMMAD LAFI HAMDAN

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 257
(De 25 de agosto de 1998)**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, MARIA HALIMA CUADRA QUIROZ, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0885 del 26 de febrero de 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-67727.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Luis Ramos.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.159 del 18 de junio de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIA HALIMA CUADRA QUIROZ
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-67727

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA HALIMA CUADRA QUIROZ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(Ley N° 15 de 26 enero de 1959)
RESOLUCION N° 253
(De 5 de agosto de 1998)

Por medio de la cual se reglamentan las
Funciones correspondientes al título de:

**INGENIERO ELECTRONICO EN COMPUTADORAS, INGENIERO EN
SISTEMAS ELECTRONICOS E INGENIEROS DE COMPUTADORAS.**

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, basándose en la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, expedir el Certificado de Idoneidad para ejercer las profesiones de Ingeniero, Arquitectos y las actividades de los técnicos afines, reglamentando las funciones correspondientes.
2. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la Ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a los títulos de dichas profesiones.
3. Que los conocimientos académicos y técnicos necesarios para alcanzar el título de INGENIERO ELECTRONICO EN COMPUTADORAS o de INGENIERO EN SISTEMAS ELECTRONICOS o de INGENIERO DE COMPUTADORAS, capacitan a su poseedor para desempeñar una actividad especial dentro de la profesión de Ingeniería.

RESUELVE:

- A. Reglamentar, como en efecto reglamenta, la profesión de INGENIERO ELECTRONICO EN COMPUTADORAS, INGENIERO EN SISTEMAS ELECTRONICOS e INGENIERO EN COMPUTADORAS , como una especialización de la Ingeniería, conforme se dispone en la presente Resolución.
- B. EL INGENIERO ELECTRONICO EN COMPUTADORAS, INGENIERO EN SISTEMAS ELECTRONICOS e INGENIERO DE COMPUTADORAS, es el profesional de la Ingeniería con título universitario, con amplio conocimiento de la teoría y práctica de sistema de comunicación, circuitos, controles y dispositivos electrónicos digitales utilizados en computadoras, equipos periféricos, sistemas de comunicación, redes de computación , control y automatización de

sistemas productivos industriales. Es capaz de atender y resolver problemas de computadoras, equipos periféricos de computadoras en toda sus fases, al igual electrónicos que equipos electrónicos digitales, sistemas de control digital y automatización automática.

EL INGENIERO ELECTRONICO EN COMPUTADORAS, INGENIERO EN SISTEMAS ELECTRONICOS e INGENIERO DE COMPUTADORAS, legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, está facultado para realizar lo siguiente:

1. Diseñar, construir, dirigir, organizar, instalar, aprobar, inspeccionar, fiscalizar, ejecutar, reparar, mantener, presupuestar equipos de computadoras, equipos periféricos, herramientas automatizadas (robots), equipos y controles electrónicos de circuitos digitales.
2. Programar equipos de cómputos para que realicen las funciones contempladas en su diseño.
3. Diseñar e instalar sistemas de automatización, y control de procesos.
4. Diseñar e instalar sistemas de alarma y seguridad electrónica.
5. Diseñar sistemas de computaciones, organizar, dirigir y supervisar Centros de Cómputos.
6. Diseñar e instalar redes de comunicación de datos.
7. Elaborar y emitir los informes, avalúos y peritaje de todo lo concerniente a la profesión de Ingeniero Electrónico en Computadoras o Ingeniero de Sistemas Electrónicos o Ingeniero de Computadoras.
8. Ser profesor en los Centros de enseñanzas de las materias propias de la profesión de Ingeniero Electrónico en Computadoras o Ingeniero de Sistemas Electrónicos o Ingeniero de Computadoras, de acuerdo con la Ley orgánica del Ministerio de Educación y el Estatuto Universitario.
9. Ejercer cualquier otra función, que por su carácter o por sus conocimientos especiales que requiera, sean privativos del Ingeniero Electrónico en Computadoras, del Ingeniero en Sistemas Electrónicos o del Ingeniero de Computadoras.
10. El Ingeniero Electrónico en Computadoras, el Ingeniero de Sistemas Electrónicos y el Ingeniero de Computadora, deberán contar con la cooperación de los profesionales de la Arquitectura y otras especialidades de la Ingeniería cuando la naturaleza de la obra así lo exija.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, 5 de agosto de 1998.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL A. ULLOA
Presidente

ELADIO HO CH.
Representante del CIEMI

JOSE A. BATISTA
Representante del COARQ.

AMADOR HASSELL
Representante de la
Universidad Tecnológica

JOAQUIN CARRASQUILLA
Representante del COICI

SONIA GOMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá

PEDRO AROSEMENA
Representante del MOP y Secretario

RESOLUCION N° 254
(De 19 de agosto de 1998)

**" Por la cual se regula el registro anual de las empresas
que se dediquen a las actividades de la Ingeniería y/o
Arquitectura en nuestro país."**

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo No. 24 de la Ley No. 15 de 26 de enero de 1959, en relación con el Artículo No. 13 del Decreto No.257 de 3 de septiembre de 1965 y la Resolución No. 70 de 21 de abril de 1971, las empresas que se dediquen a las actividades de la Ingeniería y/o Arquitectura en el territorio nacional, deberán registrarse anualmente en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
2. Que con base en las condiciones que precede, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura expidió la Resolución No. 108 de 1974 por medio de la cual, en su numeral 2 de la parte resolutive se establece, que la última fecha de inscripción será el último día del mes de febrero del año en curso.
3. Que en la actualidad este registro tiene una vigencia anual, que se inicia en el mes de enero y culmina en el mes de diciembre de cada año, lo que ocasiona que en los primeros meses del año se incrementen las solicitudes de registro de estas empresas y aumente considerablemente el volumen de trabajo de la Secretaría Administrativa de esta Junta Técnica en la elaboración de los respectivos Certificados de Registro.
4. Que resulta igualmente inconveniente para aquellas empresas que se registren en los últimos meses del año, tener que volver a registrarse en el mes de enero siguiente, por haber expirado su registro en el mes de diciembre.

RESUELVE:

1. Establecer que los Certificados de Registro que expide la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura a las empresas que se dediquen a las actividades de la Ingeniería y/o Arquitectura en el territorio nacional, tendrán una vigencia de un (1) año, tal y como lo dispone el Artículo No. 24 de la Ley No. 15 de 26 de enero de 1959, en relación con el Artículo No. 13 del Decreto No. 257 de 3 de septiembre de 1965, contado a partir de la fecha de expedición del respectivo Certificado de Registro.

2. La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No.108 de 1974, expedida por esta Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo No. 24 de la Ley No. 15 de 26 de enero de 1959; Artículo No. 13 del Decreto No.257 de 3 de septiembre de 1965; y, Resolución No. 70 de 21 de abril de 1971 de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MIGUEL A. ULLOA
Presidente

JOSE A. BATISTA
Representante del COARQ.

JOAQUIN CARRASQUILLA
Representante del COICI

SONIA GOMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá

AMADOR HASSELL
Representante de la
Universidad Tecnológica

ELADIO HO
Representante del CIEMI

PEDRO J. AROSEMENA
Representante del Ministerio
de Obras Públicas y
Secretario de la JTIA.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ACUERDO N° 34
(De 4 de agosto de 1998)

Por medio del cual se exonera
el permiso de construcción al
Señor CANDELARIO MORAN.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

C O N S I D E R A N D O :

Qué a este Agosto Consejo, llegó solicitud formal del Señor CANDELARIO MORAN, vecino de este Distrito y residente en el Corregimiento Belisario Porras, con el objeto de que se le exonera el permiso de construcción de muro.

Qué el Señor CANDELARIO MORAN, es un ciudadano que a través de su vida ha dado muestras de gran espíritu de solidaridad y laboriosidad tanto en su vida pública como privada.

Qué es facultad del Consejo, exonerar el impuesto de construcción, sobre todo si se trata para personas de escasos recursos económicos.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Exonerar el impuesto de construcción por la suma de veintiseis dólares (B/. 26.00), al Señor CANDELARIO MORAN, con residencia en el Corregimiento Belisario Porras.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los cuatro días del mes de agosto de 1998.

IGNACIO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo

MARIA ANDRION
Secretaria General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo número treinta y cuatro (34) del cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde

ACUERDO Nº 35
(De 4 de agosto de 1998)

Por medio del cual se exonera el permiso de construcción al Señor DARIO ISMAEL CEDEÑO.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

C O N S I D E R A N D O :

Qué a este Augusto Consejo, llegó solicitud formal del Señor DARIO ISMAEL CEDEÑO, vecino de este Distrito y residente en el Corregimiento Belisario Porras, con el objeto de que se le exonera el permiso de anexo de construcción de vivienda.

Qué el Señor DARIO ISMAEL CEDEÑO, es un ciudadano que a través de su vida, ha dado muestras de gran espíritu de solidaridad y laboriosidad tanto en su vida pública como privada.

Qué es facultad del Consejo exonerar el impuesto de construcción, sobre todo si se trata para personas de escasos recursos económicos.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Exonerar el impuesto de construcción por la suma de treinta y cinco dólares (B/. 35.00), al señor DARIO ISMAEL CEDEÑO, con residencia en el Corregimiento Belisario Porras.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los cuatro (4) días del mes de agosto de 1998.

IGNACIO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo

MARIA ANDRION
Secretaria General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo número treinta y cinco (35) del cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde

AVISOS

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº

9772, del 12 de junio de 1998, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado

MINI SUPER LA CAPITAL Nº 2, ubicada en Via Boyd Roosevelt, residencial Los Caobos, casa Nº 585, Las Cumbres,

Alcaldedíaz, Panamá, a la señorita **LI FANG LIN LIU**, con cédula de identidad personal Nº N-18-965. Panamá, 28 de agosto

de 1998
JIM LUNG LOO ZENG
Céd. PE-9-1403
L-449-006-58
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 367-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **DOMINGO ACOSTA**, vecino (a) de El Perú, Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-5-4575, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0386, según plano aprobado Nº 901-08-10338, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 75 Has + 6576.24 M2, ubicadas en Las Gradadas, Corregimiento de La Tetilla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Oscar Tejada, David Rodríguez, Quebrada La Palma. SUR: Carlos Rodríguez, Oscar Tejada. ESTE: Río San Juan, Aurelio Toribio, servidumbre de 5 mts. de ancho que intercepta el camino al Pedregoso y Quebrada La Palma. OESTE: David Rodríguez, Ernesto Puga Robles. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre o

en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de agosto de 1998.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-448-751-20
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,
HACE SABER:
Que el señor **ANDRES JORDAN VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, unido, trabajador independiente con domicilio en Salitrosa, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, con cédula de Identidad Personal Nº 2-24-816, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables

de la finca 11,894, Tomo 1714, Folio 32, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano Nº RC-11134, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 10 de octubre de 1997.

Con una superficie de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (3,621.05 Mts. 2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Humberto Jordán y Hnos. usuarios de la finca 11,894 y mide 25.06 mts.

SUR: Calle y mide 31.00 Mts.

ESTE: Calle y mide 155.01 Mts.

OESTE: María del C. Caballero, usuaria de la finca 11894, y María del Carmen Caballero, y Andrés Jordán V. usuarios de terreno nacional y mide 135.17 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 25 de agosto de 1998.

EL ALCALDE
(fdo.) **AGUSTIN J. GONZALEZ G.**
EL SECRETARIO
(fdo.) **VICTOR M. VISUETTI**

Hay sello del caso
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 25 de agosto de 1998.
VICTOR M. VISUETTI
Srto. General de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce
L-0509-57
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

HACE SABER:
Que el señor **MARINA SALDAÑA DE RUIZ**, mujer, panameña, mayor de edad, pensionada, casada, con domicilio en Calle Estudiante, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, con cédula de Identidad Personal Nº 2-44-504, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle Estudiante, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 967, Tomo 137, Folio 74, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano

Nº RC-201-11665, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 3 de diciembre de 1997. Con una superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (446.33 Mts. 2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: José Manuel Ortega y otros, finca 5549 y mide 6.36 mts. SUR: Calle Estudiante y mide 10.00 Mts. ESTE: Miguel Antonio Russo, usuario de la finca 967 y mide 47.33 Mts.

OESTE: Luzmila Samudio de Posada finca 10265 y mide 39.03 mts. y Aminta Flores Cedeño, usuaria de la finca 967 y mide 8.89 Mts. Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 29 de enero de 1998.

EL ALCALDE
(fdo.) **AGUSTIN J.**

GONZALEZ G.
EL SECRETARIO
(fdo.) SILVIA E. CRUZ
V.
Hay sello del caso
Es fiel copia de su
original, Aguadulce, 29
de enero de 1998.
SILVIA E. CRUZ V.
Sria. General de la
Alcaldía
del Distrito de
Aguadulce
L-0509-56
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 144

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**AMELIA MERCEDES
MUÑOZ VEGA**,
panameña, mayor de
edad, soltera, Oficio
Doméstico, con
residencia en Calle San
José, Casa Nº 2758
portadora de la cédula
de Identidad Personal
Nº 8-88-705, en su
propio nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado Calle 21
Norte, de la Barriada El
Torno, corregimiento
Barrio Colón, donde se
llevará a cabo una
construcción distinguida
con el número y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 22.50 Mts.
SUR: Resto de la Finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 22.50 Mts.
ESTE: Resto de la Finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del
Municipio de La

Chorrera con 27.50 Mts.
OESTE: Calle 21 Norte
con 27.50 Mts.
Area total del terreno,
seiscientos dieciocho
metros cuadrados con
setenta y cinco
decímetros cuadrados
(618.75 Mts. 2).
Con base a lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº 11
del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto
en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1º de julio
de mil novecientos
noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
primero (1º) de julio de
mil novecientos noventa
y ocho.

ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro Municipal
L-449-018-66
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 034-DRA-
98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
ABDIEL ERNESTO

**SANCHEZ MUÑOZ Y
OTRO**, vecino (a) de
G u a d a l u p e ,
c o r r e g i m i e n t o
Guadalupe, Distrito de
La Chorrera, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-101-516.
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
212-96, según plano
aprobado Nº 806-15-
13095, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 2
Has + 2,129.75 M2,
ubicada en Cañazas,
Corregimiento de
Obaldía, Distrito de La
Chorrera, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: María de
Vergara y quebrada sin
nombre.

SUR: Camino de tierra y
tosca a Santa Rita y
hacia Nueva Arenosa.

ESTE: María de
Vergara y servidumbre a
otras fincas.

OESTE: María de
Vergara.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de La
Chorrera o en la
Corregiduría de Obaldía
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Capira, a los
27 días del mes de
febrero de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-447-877-09
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS
EDICTO Nº 366-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas:
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**DOMINGO ABREGO
ABREGO**, vecino (a) de

Vuelta Largas,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santa Fe, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 956-685, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 9-2336,
según plano aprobado
Nº 908-01-9950, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra baldías
nacionales adjudicables,
con una superficie de 1
Has + 9516.36 M2,
ubicadas en Vueltas
Largas, Corregimiento
de Cabecera, Distrito de
Santa Fe, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los linderos:
NORTE: Eduardo
Abrego, Francisco
González.

SUR: Pedro Abrego,
Italo Virzi.

ESTE: Carretera de
asfalto de 30.00 mts. de
ancho que conduce de
Santa Fe a San
Francisco, Pedro
Abrego.

OESTE: Cementerio,
Italo Virzi.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Santa Fe
en la Corregiduría de —
— y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los
diecinueve (19) días del
mes de agosto de 1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-448-709-00
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 374-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas:
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**EDUARDO MEDINA
RUJANO**, vecino (a) de

Santiago, corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Santiago, portador
de la cédula de identidad
personal Nº 9-49-74, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 9-6556,
según plano aprobado
Nº 909-02-9846, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 13 Has +
8858.45 M2, que forma
parte de la Finca 7,
inscrita al Tomo 8, Folio
22, de propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de Uñate,
Corregimiento de Canto
del Lianc, Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los linderos:

NORTE: Diego y
Grabriel Medina,
Quebrada La Pita.

SUR: Calixto Medina.

ESTE: Paula Emilia
Vasquez de García,
carretera de 10.00

metros de ancho a
Cañazas Arriba a
Concepción.

OESTE: José Pino.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Santiago
en la Corregiduría de —
— y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad.

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de septiembre del 1998.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-984-63
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 092-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la Provincia
de Los Santos, al
público:

HACE SABER:
Que, **LETICIA VEGA**
SANCHEZ, vecino (a)
del corregimiento de Las
Palmitas, Distrito de Las
Tablas, y con cédula de
identidad personal Nº 7-
340-97, ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
340-97, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 0 Has +
4800.45 M2., en el plano
Nº 701-13-6803 ubicado
en Las Palmitas,
Corregimiento de Las
Tablas, Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Terreno de
Guillermo Espino.
SUR: Camino que
conduce de Perales
hacia Las Palmitas - Las
Tablas y Montero.

ESTE: Camino que
conduce de Las
Palmitas- Las Tablas
hacia Montero.

OESTE: Camino que
conduce de La Pasera
hacia Las Palmitas.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Las Tablas
o en la Corregiduría de
Las Palmitas y copias
del mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los
24 días del mes de julio
de 1998.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-448-034-32
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 093-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Región 8, en la
provincia de Los Santos,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a),
GREGORIO ESPINO
BARRIA, vecino (a) de
Tonosí, del
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Tonosí portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-9-972, ha
solicitado a la Dirección
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 7-
265-95, según plano
aprobado Nº 705-04-
6318 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 66
Has + 4058.70 M2., que

forma parte de la finca
4316 inscrita al Tomo
589, Folio 412, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de El
Pital, Corregimiento de
El Bebedero, Distrito de
Tonosí, Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno de
Pastor Espino.

SUR: Terreno de
Estervina de Espino y
Belisario Villarreal.

ESTE: Terreno de
Pastor Espino y
Belisario Villarreal.

OESTE: Terreno de
Estervina de Espino.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Tonosí o
en la Corregiduría de El
Bebedero y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los
27 días del mes de julio
de 1998.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-448-063-75
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 094-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la Provincia
de Los Santos, al
público:

HACE SABER:

Que, **CEFERINO**
DOMINGUEZ
BARRIOS, vecino (a)
del corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Las Tablas, y con cédula
de identidad personal Nº
7-120-344, ha solicitado
al Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
de Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
217-97, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 0 Has +
5446.66 M.C., en el
plano Nº 701-01-6835
ubicado en Las Tablas,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Las Tablas, Provincia de
Los Santos,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Camino de La
Tronosa hacia Carretera
de Las Tablas - Peña
Roda - El Sesteadero y
Hotel Oria.
SUR: Terreno de
Segundo Elias Cano y
Carlos Lucas López.

ESTE: Terreno de
Carlos Lucas López y
camino hacia la
Carretera las Tablas -
Peña Roda - El
Sesteadero y Hotel Oria.
OESTE: Terreno de
Daniel Dominguez
Barrios.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Las Tablas
o en la Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los
31 días del mes de julio
de 1998.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-448-249-17
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 095-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la Provincia
de Los Santos, al
público:

HACE SABER:
Que, **MELIDA FRIAS**
DE FRIAS Y OTROS,
vecino (a) del
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Capital, y con cédula de
identidad personal Nº 7-
70-762, ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
156-97, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 45 Has +
7808-19 M2. en el plano
Nº 701-03-6833,
ubicado en El Meso,
Corregimiento de
Bayano, Distrito de Las
Tablas, Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Terreno de
Mélida Frias de Frias.
SUR: Terreno de
Gonzalo Medina B. y
José María González.
ESTE: Terreno de
Ursula Lorena
Fernández Frias.

OESTE: Camino que
conduce del Guayabo
hacia Bayano.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Las Tablas
o en la Corregiduría de
Bayano y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de julio de 1998.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-448-231-57
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 097-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la Provincia
de Los Santos, al
público:

HACE SABER:
Que, **BEATRIZ APARICIO DE GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal Nº 7-4-3575, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-037-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 3919.87 M2., en el plano Nº 705-01-6635, ubicado en La Concepción, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Tierra Nacional inadjudicable, Estiliana Cedeño.
SUR: Camio que conduce hacia la playa.
ESTE: Terreno de Cristóbal Polo Muñoz y terreno nacional inadjudicable.
OESTE: Terreno de Estiliana Cedeño y

camino hacia la playa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de julio de 1998.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-448-231-73
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 098-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la Provincia
de Los Santos, al
público:

HACE SABER:
Que, **ELADIA ROSA DE GRACIA CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-38-927, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-344-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 2416.66 M2., en el plano Nº 702-07-6840, ubicado en Los Angeles.

Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Guillermo Espino.
SUR: Terreno de Antonino De Gracia, Eneida de Jiménez, Aminta De Gracia de Guillén y Nieves De Gracia Castillo.
ESTE: Servidumbre o camino de la Calle Central hacia el Dormilón y Clementina de De Gracia y Marcelino De Gracia.
OESTE: Camino que conduce de Calle Central hacia Los Angeles y Eneida de Jiménez, Aminta De Gracia de Guillén y Nieves De Gracia Castillo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de agosto de 1998.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-448-306-91
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 096-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,

Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **MELIDA FRIAS DE FRIAS Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Capital, y con cédula de identidad personal Nº 7-70-762, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-367-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 45 Has + 7112.78 M2., en el plano Nº 701-03-6832 ubicado en El Meso, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Bayano y callejón que conduce al camino El Guayabo-Bayano.
SUR: Terreno de Mélida Frias de Frias.
ESTE: Terreno de Víctor M. Córdoba S. y Ursula Lorena Fernández Frias.
OESTE: Camino que conduce de El Guayabo hacia Bayano.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de julio de 1998.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-448-231-15
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2.
VERAGUAS
EDICTO Nº 324-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas,
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ADRIANO BARRIA ALVAREZ**, vecino (a) de Calle Octava, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-66-469, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0266, según plano aprobado Nº 910-05-10313, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 10 Has + 2791.38 M2, ubicadas en Bregal Corregimiento de El Marañón, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Asentamiento La Libertad, Alvino Vásquez, cementerio.
SUR: Camino de tierra de 12 mts. de ancho de Llano Grande al Marañón.
ESTE: Camino de tierra de 12 mts de ancho de Llano Grande Al Marañón.
OESTE: Feliciano Peña, Quebrada La Toyosa.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto.

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los seis (6) días del mes de agosto de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-448-300-81
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 332-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **CONCEPCION RODRIGUEZ BATISTA Y OTRA**, vecino (a) de Lovaina, corregimiento de Las Palmas, Distrito de la cédula de identidad personal Nº 9-174-742, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3141, según plano aprobado Nº 910-03-10038, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 18 Has + 2476.83 M2, ubicadas en Boquete, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Benicio Abrego, Alejandro De León, Quebrada Salitre.
SUR: Catalina Batista, Concepción Rodríguez Batista.

ESTE: Camino de 10 mts. de ancho de Cabismales a Platanares.

OESTE: Víctor Villar, Río Platanares.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, así como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de agosto de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-448-407-69
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 333-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **CATALINA BATISTA Y OTRO**, vecino (a) de Lovaina, corregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-118-1133, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3139 según plano aprobado Nº 910-03-10039, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 40 Has + 5190.41 M2, ubicadas en Boquete, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Concepción Rodríguez, Catalina Batista.

SUR: Concepción Rodríguez, Catalina Batista.

ESTE: Camino de 10 mts. de ancho Cabismales a Platanares.

OESTE: Víctor Villar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de agosto de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-448-407-93
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 334-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **CONCEPCION RODRIGUEZ BATISTA Y OTRA**, vecino (a) de Lovaina, corregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-174-742, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3140, según plano

aprobado Nº 910-03-10040, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 49 Has + 2250.72 M2, ubicadas en Boquete, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Catalina Batista, Concepción Rodríguez.

ESTE: Camino de 10 mts. de ancho de Cabismales a Platanares.

OESTE: Víctor Villar, Río Platanares.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de agosto de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-448-408-32
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 335-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

CATALINA BATISTA Y OTRO, vecino (a) de La Lovaina, corregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-118-1133, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3142 según plano aprobado Nº 910-03-10041, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 48 Has + 2516.61 M2, ubicadas en Boquete, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Concepción Rodríguez y Catalina Batista.

SUR: Nislo Soto, Leocadio Soto, Quebrada sin nombre.

ESTE: Camino de 10 mts. de ancho de Platanares a Cabismales, Esteban Pérez Batista.

OESTE: Río Platanares. Concepción Rodríguez y Catalina Batista.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de agosto de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-448-410-66
Unica Publicación